



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y EL OBISPADO DIÓCESIS DE CHACHAPOYAS

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte,



La **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC n.º 20479393568, con domicilio legal en la calle Higos Urco n.º 342-350-356, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por su Rector, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph.D.**, identificado con DNI n.º 33429798, reconocido mediante **Resolución de Asamblea Universitaria n.º 005-2022-UNTRM-AU**, de fecha 30 de setiembre de 2022, a la que en adelante se denominará la **UNTRM**; y de la otra parte,



El **OBISPADO DIÓCESIS DE CHACHAPOYAS**, con RUC n.º 20146919449, con domicilio legal en Jr. Ayacucho n.º 1008, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por su Obispo, **Rvdo. Pbro. HUMBERTO TAPIA DÍAZ**, identificado con DNI n.º 27854240, reconocido mediante **Resolución Suprema n.º 064-2022-JUS**, de fecha 06 de abril de 2022, a quien en adelante se denominará **DIÓCESIS DE CHACHAPOYAS**.



A los que de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNTRM**, fue creada mediante Ley n.º 27347 del 18 de setiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001. El 17 de setiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO n.º 033-2017-SUNEDU/CD**, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, convirtiéndose así en la tercera universidad pública en recibir el licenciamiento. Tiene como misión formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con el desarrollo sostenible de la sociedad.

La **DIÓCESIS DE CHACHAPOYAS**, es una Jurisdicción eclesiástica, creada el 28 de mayo de 1803 por el papa Pío VII. Tiene personería jurídica de Derecho Público, que se rige y gobierna según las leyes y el Concordato con el Estado peruano, su vida propia y sus finalidades expresadas en el Derecho Canónico de la iglesia católica, teniendo como tarea fundamental la evangelización, catequesis, administración de sacramentos y santificación del pueblo de Dios, además contribuye en la promoción integral del hombre.





## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley n.º 30220, Ley Universitaria.
- Ley n.º 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de transparencia y acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.º 043-2003-PCM; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM.
- Resolución de Consejo Directivo n.º 086-2022-SUNEDU/CD.
- Resolución del Consejo Directivo n.º 033-2017-SUNEDU/CD.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 012-2023-UNTRM/CU, que Aprueba el R.O.F. de la UNTRM.
- Derecho canónico
- Decreto Ley n.º 23211, Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú.

Las normas antes mencionadas, incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de corresponder.

## **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente Convenio Específico **LAS PARTES** convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como acciones conjuntas para fomentar y promover la práctica de los valores éticos, morales y espirituales en los estudiantes, docentes y trabajadores administrativos de la comunidad universitaria, a través de la Pastoral Universitaria.

## **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

### **4.1 DE LA UNTRM**

- 4.1.1 Promover la participación de estudiantes, docentes y trabajadores administrativos de la **UNTRM** en la Pastoral Universitaria de la **DIÓCESIS DE CHACHAPOYAS**.
- 4.1.2 Promover la responsabilidad social universitaria mediante la vinculación entre los procesos de formación, investigación y cuidado del ambiente de la **UNTRM** con el desarrollo de la comunidad a través de la Pastoral Universitaria de la **DIÓCESIS DE CHACHAPOYAS**.
- 4.1.3 Promover la proyección social a través de servicios de voluntariado de responsabilidad social universitaria, ejecutado por estudiantes de las diferentes especialidades de la **UNTRM** en las acciones de intervención de la **DIÓCESIS DE CHACHAPOYAS**.
- 4.1.4 Participar en eventos académicos y de extensión cultural, de alcance regional, nacional e internacional, que contribuyan al enriquecimiento del saber y la práctica de los valores éticos,



morales y espirituales en los estudiantes, docentes y trabajadores administrativos de la comunidad universitaria.



4.1.5 Prestar apoyo técnico y logístico a la **DIÓCESIS DE CHACHAPOYAS** para el cumplimiento y ejecución de la Pastoral Universitaria.

4.1.6 Elaborar los informes anuales y final respecto al cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

#### 4.2 DE LA DIÓCESIS DE CHACHAPOYAS



4.2.1 Implementar la Pastoral Universitaria de la **DIÓCESIS DE CHACHAPOYAS** con la participación de estudiantes, docentes y trabajadores administrativos de la **UNTRM**.

4.2.2 Promover la responsabilidad social universitaria de la **UNTRM** mediante la vinculación entre los procesos de formación, investigación, cuidado del ambiente con el desarrollo de la comunidad a través de la Pastoral Universitaria de la **DIÓCESIS DE CHACHAPOYAS**.



4.2.3 Organizar eventos académicos y de extensión cultural, de alcance regional, nacional e internacional, que contribuyan al enriquecimiento del saber y la práctica de los valores éticos, morales y espirituales en los estudiantes, docentes y trabajadores administrativos de la comunidad universitaria de la **UNTRM**.

4.2.4 Prestar apoyo técnico y logístico a la **UNTRM** para el cumplimiento y ejecución de la Pastoral Universitaria de la **DIÓCESIS DE CHACHAPOYAS**.

4.2.5 Elaborar los informes anuales y final respecto al cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.



#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por la **UNTRM**, la Directora de Proyección Social, Extensión Cultural y Responsabilidad Social Universitaria, o a quien éste designe.
- Por la **DIÓCESIS DE CHACHAPOYAS**, el Coordinador del Equipo de la Pastoral Universitaria, Padre Alex Brian Cruz Carreón SSCC.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Institucional, señalado en la parte introductoria del Convenio.



#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuenten, dentro del marco de la normativa vigente.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico es de **Diez (10)** años, el cual se computará desde el día siguiente de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, convenido de manera expresa y por escrito previa evaluación de los resultados obtenidos.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES**

De aprobarse una prórroga o ampliación de los términos del presente Convenio Específico, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de propiedad intelectual de los materiales que sean desarrollados de forma conjunta en el marco del presente Convenio.

De la misma forma, **LAS PARTES** acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imago tipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente Convenio, salvo que se cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación para las partes en cumplimiento a la establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.º 27444, en el numeral 88.3 del artículo 88°.

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por su escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las





actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato expreso.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes, en cuyo caso la parte afectada con el incumplimiento podrá requerirle a la otra, mediante carta remitida por vía notarial, que satisfaga su prestación dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el convenio quedará resuelto, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado; en cuyo caso la parte afectada podrá otorgar a la otra parte un plazo prudencial para superar las causas que originaron el incumplimiento. De no ser posible, una vez vencido dicho plazo, se entenderá resuelto el presente convenio.



La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Específico, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su continuación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier discrepancia y controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio Específico.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio Específico serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a arbitraje de derecho, a cargo de un tribunal arbitral, conforme el Decreto Legislativo n.º 1071. Se precisa que el Trato Directo y la conciliación son facultativos para **LAS PARTES**.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.

La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio.

**LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO**

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificación que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirán efectos validos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Específico en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Chachapoyas, a los 22 días del mes de mayo de 2024.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

Rector

**POR EL OBISPADO DIÓCESIS DE  
CHACHAPOYAS**

Humberto Tapia Díaz  
OBISPO DE CHACHAPOYAS

Obispo

